

Acta de la sesión Extraordinaria de La Junta de Gobierno Local del día 30 de junio de 2020.

En la ciudad de Peñíscola y en salón de plenos- Edificio Sociocultural, siendo las 18:15 del día 30 de junio de 2020, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Asistentes

Andres Martinez Castella	Alcalde-Presidente
Raquel Paris Marin	1ª Tte. Alcalde
Maria Jesus Albiol Roca	2ª Tte. Alcalde
Miguel Francisco Castell Rovira	3er Tte. Alcalde
Maria Dolores Bayarri Gonzalez	4a Tte. Alcalde
Vicente Abad Sorribes	Secretario acctal.
Maria Teresa Sanahuja Esbri	Interventora
Ramon Simo Gonzalez	Concejal
Jorge Rovira Peña	Concejal

Los miembros de La Junta de Gobierno Local han tenido a su disposición los expedientes que se examinarán y debatirán en esta sesión.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARIA.

Expediente: 2020/00003100S.

APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 25-06-2020.

2. ALCALDIA.

Expediente: 2019/00006278R.

AUTORIZACIÓN CAMBIO DE VEHÍCULO LICENCIA TAXI N.º 3

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vista la solicitud formulada por [REDACTED], titular de la Licencia Municipal de Taxi número 3 de Peñíscola, para el cambio del vehículo marca HYUNDAI 140 matrícula 0833-JBV, por el vehículo SKODA Superb matrícula 0857 LDR.

Examinada la documentación complementaria aportada por el interesado, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.-** Autorizar a [REDACTED] el cambio de vehículo en la licencia municipal de Taxi número 3 de Peñíscola, sustituyendo el vehículo HYUNDAI 140 matrícula 0833-JBV, por el vehículo SKODA Superb matrícula 0857 LDR.
- 2.-** Expedir la licencia municipal de vehículos ligeros de Servicio Público N.º 3, Clase B: AUTO-TURISMO a [REDACTED], con el vehículo: matrícula 0857 LDR. Núm. Asientos: 5.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

3. URBANISMO.

Expediente: 2020/00002564P.

EXPTE. OBRAS Nº 2564P/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA ACOMETIDA DIRECTA PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN LA AVENIDA PAPA LUNA Nº 149 POR ENTRADOR LATERAL.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 2564P/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para acometida directa para el suministro de gas natural en la Avenida Papa Luna nº 149 por entrador lateral, con arreglo a la documentación aportada y con las siguientes condiciones particulares:

- 1.- En previsión de posibles accidentes, se deberá cumplir con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, de Seguridad y Salud en obras de construcción. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la licencia los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 2.- El material sobrante de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, de Seguridad y Salud en obras de construcción. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de licencia los justificantes del cumplimiento.
- 3.- Se deberá de tener en cuenta que los itinerarios para peatones deberán permitir el paso de personas en una anchura media de 1'50 metros y permanecer debidamente señalizada.
- 4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00

horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

4. CULTURA.

Expediente: 2020/00003124Q.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vista la solicitud presentada en la administración electrónica de este ayuntamiento el 19 de junio de 2020 por la Sociedad General de Autores y editores el abono de los derechos de propiedad intelectual administrados por la SGAE (registro de entrada número 3721).

Visto que ya se les respondió a una reclamación similar en fecha 15 de junio de 2016 en los mismos términos, que con motivo de las facturas presentadas por la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) solicitando el abono de los importes de derechos de autor por diversas actuaciones y proyecciones en la Ciudad de Peñíscola, y siendo que el Ayuntamiento de la Ciudad contrata a asociaciones y entidades para actos puntuales y que es la propia entidad quien decide el repertorio a interpretar y/o exhibir, no corresponde al Ayuntamiento de Peñíscola satisfacer la demanda económica de un servicio contratado a una entidad externa.

Visto que, asimismo, el Ayuntamiento de Peñíscola saca anualmente a licitación un contrato por las actuaciones a celebrar en la Ciudad, y que es la propia empresa adjudicataria del contrato (o en su defecto el artista contratado por la empresa) la encargada de satisfacer el pago de los derechos de autor si hubiere lugar.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Rechazar las facturas presentadas y otras que se pudieran recibir por conceptos similares desde la SGAE.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

5. URBANISMO.

Expediente: 2019/00006809A.

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN N° 6809A/2019 CONCEDER LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UNA VIVIENDA EN C/ PROYECTO 19, N° 114 00 01.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN N° 6809A/2019 Conceder licencia de segunda ocupación a [REDACTED] para una vivienda en C/ PROYECTO 19, n° 114 00 01, referencia catastral n° 0242101BE8704S0001PZ, objeto de la licencia de obras n° 54/1987.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

6. INTERVENCION.

Expediente: 2020/00002907Y.

APROBACIÓN FACTURAS

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

D^a M.^a Dolores Bayarri González, como Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde mediante Resolución de fecha 17 de junio de 2019 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 23/06/2020.

PRIMERO.- Aprobación del Reconocimiento de la Obligación y Ordenación del Pago.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,

reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.-Relación de facturas n.º12020000 535 por importe de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EURO CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS(164.281,22€)

SEGUNDO: Notificar a los departamentos de Intervención y Tesorería , el resultado del acuerdo para que proceda con los trámites pertinentes para finalizar el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

7. URBANISMO.

Expediente: 2020/00002765W.

EXPTE. OBRAS N° 2765W/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]
[REDACTED] PARA SUBIR VALLA DE LA PARED MEDIANERA EN CTRA. ESTACIÓN, N°
91B 00 34 URB. "NOVA PEÑÍSCOLA I".

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS N° 2765W/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED]
[REDACTED] para subir valla de la pared medianera en Ctra. Estación, n° 91B 00 34 Urb.
"Nova Peñíscola I", referencia catastral n° 8330038BE7783S0001PQ, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones particulares:

1.- De acuerdo con el artículo III.1.4.1.de las Ordenanzas Generales del PGOU en vigor,
"La valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos, se podrá construir con material macizo o paramento ciego hasta una altura máxima de 2 metros, y sobre éste a su vez se

podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, hasta completar una altura total máxima de 2,50 mts. El muro de contención, caso de ser éste necesario, se considerará parte ciega del vallado de la parcela, con los mismos límites de altura antes señalados. Igualmente, podrá cercarse la parcela o terreno mediante seto vegetal o arbolado junto al linde, sin que el elemento vegetal sobrepase éste o la alineación oficial ni se sobrepase la altura máxima de 2,5 mts. Cualquier arbusto o árbol de altura mayor de 2,5 mts. deberá separarse, a modo de retranqueo, un mínimo de 2 mts. del linde de parcela o alineación oficial. A estos efectos, se contará esta separación desde el centro del tronco, en su arranque desde el suelo.”.

2.- En previsión de posibles accidentes, se deberá cumplir con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, de Seguridad y Salud en obras de construcción. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la licencia los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- En el caso de que se tenga que actuar por imprevistos sobre elementos estructurales se deberá aportar proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor, paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia.

4.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo Certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial.

5.- El material sobrante de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, de Seguridad y Salud en obras de construcción. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la licencia los justificantes del cumplimiento de esta condición.

6.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

8. INTERVENCION.

Expediente: 2020/00003090M.

SOLICITUD EMISIÓN FACTURA ABONO TOTAL

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

En fecha 04.02.2020 se registró en el programa contable de éste Ayuntamiento la factura del proveedor FOMENTO DE BENICASIM, SA número 33209162, con el concepto MANTENIMIENTO Y CONSERV. ZONAS VERDES LIMPIEZA ZONAS VERDES y por importe 16.319,85€, que fue tramitada según corresponde y pagada el 27.02.2020.

Posteriormente, el día 06.02.2020, se recibió una nueva factura del mismo proveedor, con el número 33209169, con el concepto MANTENIMIENTO Y CONSERV. ZONAS VERDES LIMPIEZA ZONAS VERDES y por importe 16.319,85€, que también fue tramitada, según procedimiento, y se realizó su pago el 06.03.2020.

Debido a que en los conceptos no se detalla el periodo al que pertenecen las facturas, pese haberse solicitado esta cuestión al proveedor en anteriores ocasiones, desde el departamento se procedió a comprobar la correlación de las facturas emitidas por el proveedor y los meses de facturación, advirtiendo que existía una duplicidad en las facturas correspondientes al mes de enero de 2020.

Desde el departamento de Intervención nos pusimos en contacto con la empresa para solicitarles el reintegro de la factura duplicada y la presentación de la factura de abono correspondiente para poder realizar los trámites contables oportunos a fin de anular una de las duplicidades.

El 06.05.2020 se registró la *factura rectificativa íntegra* número 30101686, por importe negativo de -16.319,85€. El programa mostró el siguiente mensaje de error: '*La factura tiene importe negativo pero no es un abono*', por lo que no se podía tramitar la factura y se devolvió, informando al interesado. Una factura rectificativa íntegra sustituye íntegramente a una presentada con anterioridad y, por lo tanto, nunca puede tener signo negativo. En este caso en concreto, cuando se quiere anular una factura en su totalidad, se ha de presentar una factura de abono total, en el que se haga referencia a qué factura pretende abonar.

El 25.05.2020 la empresa FOMENTO DE BENICASIM, SA realizó el reintegro del importe de la factura duplicada a las cuentas de éste Ayuntamiento, pero sin presentar la correspondiente factura de abono total que se requiere para poder realizar los trámites contables oportunos para anular la duplicidad del pago.

Visto que, de conformidad con lo establecido por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde mediante Resolución de fecha 17 de junio de 2019 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias

incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 22/06/2020.

1.- Solicitar a la empresa FOMENTO DE BENICASIM, SA, la emisión y registro de la factura de abono total correspondiente, con identificación de la factura a la que abona, conforme establece la legislación.

2.- Para evitar futuros errores o problemas, solicitamos que, en las facturas que emitan a partir de ahora, venga detallado el mes origen del gasto en la descripción del concepto, igual que viene detallado en otras facturas de la misma empresa correspondientes a otros contratos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

9. INTERVENCION.

Expediente: 2020/00003099Z.

DEVOLUCIÓN RECIBOS 11021, 11020, 10826, 10645 Y 10644

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde mediante Resolución de fecha 17 de junio de 2019 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del

Régimen Local.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 22/06/2020.

Devolución de los siguientes recibos del proveedor COM PROP EDIFICIO SOROLLA:

Recibo número 11021 de 01/02/2020, por importe 46,40€ y con el concepto 'Cuota demora Local 10', por rechazo del técnico competente por el motivo: 'Información incompleta. Se reitera que la documentación remitida no permite dar por acreditada la demora que pretende cobrar la Comunidad, ni conocer las causas de la demora producida, información necesaria para la aceptación de la factura'.

Recibo número 11020 de 01/02/2020, por importe 48,18€ y con el concepto 'Cuota demora Local 9', por rechazo del técnico competente por el motivo: 'Información incompleta. Se reitera que la documentación remitida no permite dar por acreditada la demora que pretende cobrar la Comunidad, ni conocer las causas de la demora producida, información necesaria para la aceptación de la factura'.

Recibo número 10826 de 01/01/2020, por importe 231,99€ y con el concepto 'Cuota Semestral + regulación Local 10', por rechazo del técnico competente por el motivo: 'Información incompleta. No se detalla en la documentación el semestre al que corresponde la regularización. La factura ya fue rechazada por este motivo.

Recibo número 10645 de 01/08/2019, por importe 39,01€ y con el concepto 'Cuota demora Local 10', por rechazo del técnico competente por el motivo: 'Información incompleta. Se reitera que la documentación remitida no permite dar por acreditada la

demora que pretende cobrar la Comunidad, ni conocer las causas de la demora producida, información necesaria para la aceptación de la factura’.

Recibo número 10644 de 01/08/2019, por importe 40,52€ y con el concepto ‘Cuota demora Local 9’, por rechazo de técnico competente por el motivo: ‘Información incompleta. Se reitera que la documentación remitida no permite dar por acreditada la demora que pretende cobrar la Comunidad, ni conocer las causas de la demora producida, información necesaria para la aceptación de la factura’.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

10. CULTURA.

Expediente: 2020/00003176E.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA LECTURA EN LA BIBLIOTECA

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

De conformidad con la Resolución de 11 de junio de 2020, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte (D.O.G.V. nº 8837), por la que se convoca para el ejercicio 2020 las subvenciones para la realización de actividades de fomento de la lectura en bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunidad Valenciana,

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1º) Solicitar a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte ayudas para la realización de actividades de fomento de la lectura en la Biblioteca Municipal

de Peñíscola, por una cuantía total de gasto de 1.999,94 €.

2º) Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos y realización de actuaciones sean necesarias para la solicitud y concesión de la mencionada subvención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

11. CULTURA.

Expediente: 2020/00003175K.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL INCREMENTO DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO DE LA BIBLIOTECA

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

De conformidad con la Resolución de 28 de mayo de 2020, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte (D.O.G.V. nº 8828), por la que se convocan ayudas para la adquisición de material bibliográfico para las bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunidad Valenciana

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1º) Solicitar a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte ayudas para la adquisición de material bibliográfico en la Biblioteca Municipal de Peñíscola, por una cuantía total de gasto de 4.961,69 €.

2º) Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos y realización de actuaciones sean necesarias para la solicitud y concesión de la mencionada subvención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

12. URBANISMO.

Expediente: 2020/00002645C.

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN Nº 2645C/2020 CONCEDER LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UNA VIVIENDA EN LA C/ DON ANTONIO PASCUAL, Nº 58 ESC 01 02 32 COSTA PENÍSCOLA.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN Nº 2645C/2020 Conceder licencia de segunda ocupación a [REDACTED] para una vivienda en la C/ DON ANTONIO PASCUAL, nº 58 Esc 01 02 32 COSTA PEÑÍSCOLA, referencia catastral nº 9017701BE7791N0038MF, objeto de la licencia de obras nº 279/2003.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

13. PERSONAL.

Expediente: 2020/00002692K.

INDEMNIZACIÓN CONCEJALES SIN DEDICACIÓN

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Visto el informe de Secretaría sobre el número de asistencias a órganos colegiados durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2020, por parte de los siguientes concejales sin dedicación, que deben ser retribuidas conforme las cantidades indicadas en el acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2019.

Considerando el Artículo 75.2 “los miembros de las Corporaciones podrán percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que acuerde el pleno de la Corporación”.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 17/06/2020.

Proceder al pago de los siguientes importes:

Sr. Miguel Francisco Castell Rovira:	2.680,00€
Sra. Isabel Esbrí Navarro:	1.280,00€
Sra. Monica Herrera Balaguer:	960,00€
Sra. Núria Calduch Verdiell:	1.280,00€
Sr. Juan Marcos Bayarri Castell:	960,00€
Sr. Vicent Castell Burriel:	1.280,00€
Sr. Javier Mateu Borrás:	1.920,00€

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

14. INTERVENCION.

Expediente: 2020/00003191Z.

DEVOLUCIÓN FACTURA 000183

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde mediante Resolución de fecha 17 de junio de 2019 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 26/06/2020.

Devolución de la factura número 000183 de 10.06.2020 del proveedor ELOY BAYARRI ESTELLER, por importe 1.436,27€ y con el concepto *Departament turisme mampares covid*, por rechazo de la técnico responsable por el siguiente motivo: *No se corresponde con la concejalía*.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se tratan los siguientes asuntos:

15. URBANISMO.

Expediente: 2020/00003112G.

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN Nº 3112G/2020 CONCEDER LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA C/ ARGENTINA, Nº 3.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN Nº 3112G/2020 Conceder licencia de primera ocupación a [REDACTED] para una vivienda unifamiliar aislada en la C/ Argentina, nº 3, referencia catastral nº 9106008BE7790N0001TG, objeto de la licencia de obras nº 147/1989.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuestatranscrita.

16. TESORERIA.

Expediente: 2020/00002663S.

PROPUESTA ADJUDICACION PRESTAMO 2020

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

I.- Mediante providencia de Alcaldía de fecha 1 de junio de 2020 se inicia la incoación

del expediente de operación de crédito 2020 por importe de 2.733.382,34 € para atender a la financiación de diversos proyectos, y solicitar oferta de las entidades Caixabank, Banco de Sabadell, Caixa Rural Benicarló, Banco Santander, Bankia y Cajamar, bajo las siguientes condiciones:

- * Importe total del préstamo: **2.733.382,34 €**

- * Plazo: 11 años, incluido 1 año de carencia

- * Amortización: Trimestral. Sistema de amortización constante: 40 cuotas, 39 de 68.334,50 € y una última cuota de 68.334,50 €.

- * Liquidaciones: Trimestrales. (Trimestres vencidos)

- * Tipo de interés: Variable. Euríbor a 3 meses + diferencial, sin redondeo.
Revisiones trimestrales.

- * Comisiones: La presente operación estará exenta de comisiones de apertura, cancelación amortización anticipada o cualquier otro tipo de comisión.

- * Formalización: Ante el fedatario municipal o a cargo de la entidad adjudicataria en otros supuestos.

* Sin Cláusula de redondeo centesimal del tipo de interés resultante.

* No se admitirán ofertas por cantidades diferentes al importe total de la operación, ni otras variantes distintas a las condiciones económicas que se acaban de expresar o que establezcan parámetros que no se puedan evaluar en el momento de concertar la operación por hacerse depender de circunstancias futuras del mercado financiero como proposiciones con múltiples índices o productos estructurados clásicos o complejos. Se excluirán expresamente las operaciones condicionadas a la contratación de coberturas de tipo de interés y aquellas que establezcan importes periodos mínimos para la amortización anticipada.

* Las ofertas deberán cumplir con lo dispuesto en la Resolución de 7 de mayo de 2020, de la Dirección General del Tesoro (BOE 08/05/2020), por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. Se inadmitirán todas aquellas ofertas que incumplan alguno de los requisitos establecidos por dicha resolución.

Así mismo, se establece que la adjudicación se realizará a favor de la mejor oferta económica presentada, teniendo en cuenta solamente el margen bruto sobre Euríbor a

tres meses. Sólo en caso de empate se tomará en consideración el resto de variables con el siguiente orden de importancia:

De mayor a menor preferencia:

1. Tipo de interés de demora
2. Importe de la obra social.

II.- Visto el informe de la tesorera acctal. de fecha 26 de junio de 2020, con el siguiente tenor literal:

«[...]»

II.- Durante el plazo otorgado para la presentación de ofertas, se han recibido cuatro proposiciones de las entidades: Banco de Sabadell, Caixa Rural Benicarló, Bankia y Cajamar,

III.- En fecha 25 de junio de 2020 se procede a la apertura de las proposiciones recibidas, con el siguiente resultado:

ENTIDAD	MARGEN BRUTO SOBRE EURIBOR A 3 MESES (PUNTOS PORCENTUALES)	TIPO INTERÉS DEMORA
BANCO SABADELL	0,84	2%
CAIXA RURAL BENICARLO	0,74	0,0 %
BANKIA	0,99	6 %
CAJAMAR	0,903	2%

IV.- Para comprobar si las ofertas cumplen las condiciones de prudencia financiera exigida en el momento de iniciarse los trámites para esta operación (resolución de 7 de mayo de 2020) se realizan los siguientes cálculos:

1º.- Cálculo de la vida media de la operación:

- La vida media de una operación de préstamo es el plazo de la operación ponderado por el saldo viva del préstamo en cada periodo.

- La fórmula para el cálculo de la vida media es la siguiente (si la amortización es lineal):

PLAZO DE LA OPERACIÓN + N.º. AÑOS DE CARENCIA + (1/Nº AMORTIZACIONES ANUALES)

$$\frac{11+1+0,25}{2} = 6,125 \text{ anual}$$

- El plazo calculado en años se multiplica por 12 para calcularlo en meses.

$$6.125 \times 12 = 73,50 \text{ mensual}$$

2º.- Cálculo del coste del Tesoro al plazo equivalente:

- Si la vida media de la operación no aparece en la tabla del Anexo 1, debe interpolarse los tipos de interés de los meses inmediatamente anterior y posterior.

$$\frac{77-69}{84-72} \times (73,50 - 72)$$

$$\frac{8}{12} \times 1,50 = 1$$

$$69+1=70 \text{ diferencial máximo sobre Euríbor a 3 meses}$$

- Según el Anexo 3 punto 2.b.i. en las operaciones a largo plazo concertadas por Entidades Locales que cumplan las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico deben añadirse 50 puntos básicos:

$$70 + 50 = 120 \text{ puntos básicos}$$

Se comprueba que de las cuatro entidades que han presentado su oferta, la oferta más económica es la de la Caixa Rural de Benicarló, también se ha constatado que cumple con los límites y requisitos de la prudencia financiera exigida en el momento de solicitar las ofertas y la vigente en la actualidad, resolución de 2 de junio de 2020.

Fundamentos de derecho

* Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

* Resolución de 7 de mayo de 2020, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia

financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

* Artículo 22.2.m de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo el pleno el órgano competente por la cuantía de la operación ya que supera el 10% de los recursos ordinarios.

Por todo lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas la siguiente propuesta

Por todo lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Adjudicar la operación de crédito 2020 por importe de 2.733.382,34 € por la oferta de Euríbor a tres meses más un margen bruto de 0,74 puntos porcentuales a Caixa Rural Benicarló, por ser la más ventajosa de las presentadas y cumplir con el principio de la prudencia financiera.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria y a las entidades que han presentado oferta.

la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo 18:30 del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario acctal., doy fe.

Peñíscola, 10 de julio de 2020
El Secretario acctal.

Vicente Abad Sorribes

Peñíscola, 10 de julio de 2020

El Alcalde

Andrés Martínez Castellá